



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2015 01354 00
Demandante	CRISTINA SANIN MEJIA MORENO
Demandado	CARLOS EDUARDO MEJIA MORE Y OTROS
Asunto	INCORPORA- NO REALIZA REMATE OTROS
Auto S°	1581V (1076) 3

Se incorpora al plenario la aceptación al cargo de secuestre arrimado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en calidad de Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., téngase el mencionado escrito para lo pertinente.

Así mismo, se accede a la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a que se expida certificación donde conste su actuación desde la presentación de la demanda y/o reconocimiento de poder, hasta la fecha de actuación o el presente escrito, expídase la misma por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

Ahora bien, dentro del presente proceso teniendo cuenta el contenido del escrito arrimado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en calidad de Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual indica la imposibilidad de comunicarse y de ubicar al auxiliar de la justicia (secuestre) saliente, se ordena la expedición del despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (Reparto), para efectos de la diligencia de entrega al

nuevo al nuevo secuestre del inmueble identificado con la M.I. 01N-5348834.

De otro lado, se incorpora la constancia de publicación de aviso de remate aportada por la parte demandante; una vez revisada la misma, se logra evidenciar que no se realizó en los términos indicados en el artículo 450 del C.G.P., ni acatando las indicaciones realizadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública, tal y como se anunciara en el auto que señaló fecha de remate.

En la mencionada publicación, **no se indicó correctamente el LINK para ingresar a la respectiva diligencia de remate, ni tampoco la manera en que se puede acceder al expediente**, siendo datos indispensables de cara a la realización de la subasta, según se anunciara en el PROTOCOLO mencionado y que además, **estaban consignados en el respectivo aviso colgado en el micro sitio del Juzgado para efectos de la respectiva publicación**, razón por la cual la diligencia programada para el día 15 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., no se realizará.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33319abeccd1c25eda367f9f3d298887bf17b5523f2898c2b4edc6c64325
389c**

Documento generado en 14/07/2021 05:01:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>